



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0754-2014-UNAP
Iquitos, 21 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0801-2013-UNAP, del 08 de abril de 2013, se resuelve aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de asistencia técnica entre el Gobierno Regional de Loreto (GRL) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, el 13 de marzo de 2013, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su gerente regional don Roberto García Fernández, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el objetivo del convenio específico es la renovación del otorgamiento bajo la modalidad de afectación en uso de una extensión de 14.62 hectáreas dentro del Parque Turístico Nacional de Quistococha, por el Gobierno Regional de Loreto a favor de la UNAP, donde se encuentran las instalaciones de la "Piscigranja Experimental Quistococha de la UNAP";

Que, la suscripción del convenio específico es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128º del Egunap;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **convenio específico de cooperación interinstitucional** entre el **Gobierno Regional de Loreto (Gorel)** y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente adenda, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Romulo J. Vásquez Mori
Romulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL 093 -2014-GRL-GGR.

Belén, 13 de marzo de 2014

Visto, el Oficio N° 074-2014-GRL-ORA-OEBRP, de fecha 21 de febrero de 2014 y Oficio N° 855-2013-GRL-GRDE, de fecha 04 de agosto de 2013, cursados por la Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, respectivamente, del Gobierno Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 032-2013-R-UNAP, de fecha 20 de junio de 2013, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicita la renovación del **"Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana"**, sobre cesión de uso de una extensión de 14.62 has.; dentro del área del Parque Turístico de Quistococha, para destinarla a la docencia e investigación piscícola, cuya vigencia de cinco (05) años, concluyó el 16 de julio de 2013;

Que, mediante el Oficio N° 978-2013-GRL-DIRCETURA, de fecha 03 de octubre de 2013, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, hace suyo el Informe Legal N° 26-2013-DIRCETURA-OAJ/RCP, de fecha 27 de setiembre de 2013, cuya opinión es favorable para la renovación del mencionado convenio;

Que, con Oficio N° 042-2014-GRL-GRDE, de fecha 20 de enero de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, hace suyo el Informe N° 002-2014-GRL-GFA, de fecha 20 de enero de 2014, cuya opinión es favorable respecto a la renovación del convenio indicado;

Que, mediante Oficio N° 074-2014-GRL-ORA-OEBRP, de fecha 21 de febrero de 2014, la Oficina Ejecutiva de Bienes Regionales y Patrimonio, hace suyo el Informe N° 003-2014-GRL-ORA-OEBRP/AI, de fecha 19 de febrero de 2014, cuya opinión es que el referido convenio se suscriba bajo la modalidad de Afectación en Uso;

Que, el **Gobierno Regional de Loreto**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene como objetivo la promoción e investigación, así como la educación superior en la Amazonía Peruana y su régimen legal establecida por su Ley de Creación N° 13498; realiza sus actividades de conformidad con lo estipulado por la Ley N° 23733 – Ley Universitaria y sus Estatutos, denominado EGUNAP, el Reglamento Académico de Pre Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAPAUNAP), que norma las actividades académicas de los estudiantes de la UNAP, el Reglamento de Admisión, que norma el proceso de admisión de los postulantes a la UNAP, el Reglamento de la Oficina General de Bienestar Universitario, Reglamento del Centro Pre Universitario de la UNAP (CEPREUNAP) y el Reglamento de la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA);

Que, conforme lo establecen los Artículos 2° y 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales; el Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conduce la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL 093 -2014-GRL-GGR.

Belén, 13 de marzo de 2014

2014-GRL-P, de fecha 06 de febrero de 2014, se ha delegado facultades a la Gerencia General Regional para suscribir convenios de gestión y de cooperación interinstitucional con entidades del ámbito regional, en representación del Gobierno Regional de Loreto;

Que, de la revisión y evaluación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, se puede determinar que tiene por objeto, renovar el otorgamiento bajo la modalidad de Afectación en Uso de una extensión de 14.62 hectáreas dentro del Parque Turístico Nacional de Quistococha, por el Gobierno Regional de Loreto a favor de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, donde se encuentran las instalaciones de la "Piscigranja Experimental Quistococha de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, mediante el artículo 116° numeral 116.2 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, establece que "puede acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asunto conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente...", como es el presente caso de los Proveídos N° 758 y 3347;

Que, el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando de acuerdo al **Informe Legal N° 176-2014-GRL-ORAJ**; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2014-GRL-P, de fecha 06 de febrero de 2014 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado por la Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero de 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 17 de julio de 2013, la suscripción del "**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**", que tiene por objeto renovar el otorgamiento bajo la modalidad de Afectación en Uso de una extensión de 14.62 hectáreas dentro del Parque Turístico Nacional de Quistococha, por el Gobierno Regional de Loreto a favor de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, donde se encuentran las instalaciones de la "Piscigranja Experimental Quistococha de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana".

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución, a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y a las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CPC Roberto García Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en la Avda. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 Villa Belén comprensión del distrito de Belén, provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, representado por su Gerente General, señor Roberto García Fernández, identificado con DNI N° 05223957 y, de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA – UNAP, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Ciudad Universitaria – Caserío Zúngaro Cocha, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará UNAP, debidamente representada por su Rector Antonio Pasquel Ruíz identificado con DNI N° 05276188; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **El Gobierno Regional de Loreto**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2. **La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene como objetivo la promoción e investigación, así como la educación superior en la Amazonía Peruana y su régimen legal establecida por su Ley de Creación N° 13498; realiza sus actividades de conformidad con lo estipulado por la Ley N° 23733 – Ley Universitaria y sus Estatutos, denominado EGUNAP, el Reglamento Académico de Pre Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAPAUNAP), que norma las actividades académicas de los estudiantes de la UNAP, el Reglamento de Admisión, que norma el proceso de admisión de los postulantes a la UNAP, el Reglamento de la Oficina General de Bienestar Universitario, Reglamento del Centro Pre Universitario de la UNAP (CEPREUNAP) y el Reglamento de la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA).

Cuando en adelante se haga referencia a las dos (02) instituciones se utilizará la denominación **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 15 de julio de 1988, el ex CTAR – LORETO concedió a la UNAP, por la modalidad de cesión en uso, la extensión de 14.62 hectáreas por el término de cinco (05) años renovables para destinarla a la docencia e investigación piscícola.
- 1.2 La UNAP desde 1974 viene realizando trabajos de investigación dentro del área del Parque Turístico Nacional de Quistococha donde se encuentran las instalaciones de la "Piscigranja Experimental Quistococha", el mismo que cuenta con una construcción de estanques y embalses con un espejo de agua de 3 hectáreas destinadas a fines académicos, científicos e investigación piscícola.
- 1.3 Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 16 de Diciembre del año 2003 se renueva el acuerdo entre el Gobierno Regional y la UNAP, el otorgamiento de cesión en uso de la extensión de 14.62 hectáreas.



LORETO



1.4 Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 18 de julio del año 2008 se renueva el acuerdo entre el Gobierno Regional y la UNAP, el otorgamiento de cesión en uso de la extensión de 14.62 hectáreas, dentro del Parque de Quistococha, donde se encuentran las instalaciones de la "Piscigranja Experimental Quistococha de la UNAP".

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- 2.1 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.
- 2.3 Ley N° 23733, Ley Universitaria y Estatutos de la UNAP.
- 2.4 Decreto Supremo N°102-72-VI, en el cual se constituye el Parque Zonal Zoológico y Botánico de Quistococha – Iquitos.
- 2.5 Resolución Suprema N°223-84-IT-TUR por la cual se declara Parque Turístico Nacional dentro del Sistema de Reservas Turísticas Nacionales a la Laguna Quistococha y terrenos aledaños con un área de 369 hectáreas que constituyen el Parque Zonal de Quistococha.
- 2.6 Decreto Supremo N° 008-2002-ITINCI, que establece las funciones de las Direcciones Regionales de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales – DRITINCI.
- 2.7 Resolución Administrativa N° 157- 2008-INRENA-IFFS-ATFFS-IQUITOS que hace referencia a la autorización de funcionamiento del Zoológico denominado "QUISTOCOCHA", en el ámbito de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Iquitos.
- 2.8 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Específico, es la renovación del otorgamiento bajo la modalidad de Afectación en Uso de una extensión de 14.62 hectáreas dentro del Parque Turístico Nacional de Quistococha, por el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO a favor de la UNAP, donde se encuentran las instalaciones de la "Piscigranja Experimental Quistococha de la UNAP".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Gobierno Regional se compromete a:

Levantar las coordenadas geográficas que delimitan las áreas afectadas en uso a la UNAP.

La UNAP se compromete a:

Insertar al circuito turístico del Complejo Turístico de Quistococha, a la "Piscigranja Experimental Quistococha" de la UNAP.

Designar un funcionario que oriente e informe de las actividades que realice la "Piscigranja Experimental Quistococha", a los visitantes y turistas que ingresan.

Los funcionarios y alumnos de la "Piscigranja Experimental Quistococha-UNAP", necesariamente ingresaran por el portal principal del Complejo Turístico de Quistococha, para lo cual se acondicionará una vía alterna aparte.

A la implementación y mantenimiento del cerco frontal paralelo al eje carretera Iquitos-Nauta (barrera de contención que brinda seguridad).

A brindar asesoría y capacitación, mediante charlas, cursos, talleres, etc., al personal del Complejo Turístico de Quistococha.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de la firma; pudiendo renovarse si ambas partes así lo concuerdan.

Las modificaciones y/o ampliaciones del Convenio debidamente justificadas, se sujetan a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre las partes, lo que motivará la inclusión y suscripción de las Cláusulas Adicionales respectivas.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISION Y/O RESOLUCION DEL CONVENIO

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente Convenio sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte de la UNAP, con respecto a los términos del mismo, notificando su voluntad por conducto notarial, con una anticipación de sesenta (60) días calendario a la fecha de hacerse efectiva la resolución.

De detectarse el uso distinto del terreno e instalaciones a los fines materia del presente Convenio, podrá resolverse automáticamente, sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación del presente Convenio, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención.

El presente Convenio se suscribe en dos (02) ejemplares, de idéntico tenor y valor en la ciudad de Iquitos a los...13...; días del mes de ...MAR...del año 2013.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CPC Roberto García Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL



[Signature]
POR LA UNAP